



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. -VEINTIOCHO-

Sesión -VESPERTINA DEL PLENARIO DE LAS COMISIONES LEGISLATIVAS- **Fecha:** -ABRIL 02 DE 1986-

SUMARIO:

CAPITULOS

- I Instalación de la sesión.-
- II Lectura del Orden del Día.-
- III "Primer debate del Proyecto de Ley de Cantonización de la Parroquia Balsas, en la Provincia de El Oro".-
- IV "Primer debate del Proyecto de Ley de Cantonización de la Parroquia Marcabellí, en la Provincia de El Oro".
- V "Lectura del Proyecto de Cantonización de la Parroquia Pallatanga, en la Provincia de Chimborazo".
- VI "Lectura del Proyecto de Ley de Cantonización de la Parroquia Cevallos, en la Provincia de Tungurahua".-
- VII "Lectura del Proyecto de Ley de Creación del Cantón Mocha, en la Provincia de Tungurahua".-
- VIII "Primer debate del Proyecto de Ley de Cantonización de la Parroquia San Fernando, en la Provincia del Azuay".-
- IX "Segundo debate del Proyecto de Ley de Cantonización de la Parroquia La Maná, en la Provincia de Cotopaxi".-
- X Clausura de la sesión.-

/m.c.h.



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. -VEINTIOCHO-

Sesión VESPERTINA DEL PLENARIO DE LAS COMISIONES LEGISLATIVAS - Fecha: -ABRIL 02 DE 1986-

INDICE:

<u>CAPITULO</u>	<u>PAGINAS</u>
I Instalación de la sesión.-	2
II Lectura del Orden del Día.-	2 - 3
Intervenciones de los honorables:	
Carmigniani Garcés, solicita se dé lectura el Proyecto de Ley de Creación de la Parroquia Mocha, a continuación de la Parroquia Cevallos".	3 - 4
Chérrez Alvarado, pide se trate en el primer punto del Orden del Día de la siguiente sesión el Proyecto de Ley de Creación de la Universidad Particular "Ismael Pérez Pazmiño".-	4
Izurieta de Oviedo, protesta por el relegamiento del conocimiento del segundo debate de la Cantonización de La Maná.-	5
III "Primer debate del Proyecto de Ley de Cantonización de la Parroquia Balsas, en la Provincia de El Oro".- Lectura del Informe y del Proyecto.-	6, 7, 8
IV "Primer debate del Proyecto de Ley de Cantonización de la Parroquia Marcabelf, en la Provincia de El Oro".- Lectura del Informe y del Proyecto.-	10, 11, 12



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. -VEINTIOCHO-

Sesión -VESPERTINA DEL PLENARIO DE LAS COMI - **Fecha:** -ABRIL 02 DE 1986-
SIONES LEGISLATIVAS-

INDICE:

<u>CAPITULO</u>		<u>PAGINAS</u>
	Intervención del H. Levoyer Artieda para agradecer la aprobación en primer debate de los dos cantones arriba citados.-	14
V	"Lectura del Proyecto de Cantonización de la Parroquia Pallatanga, en la Provincia de Chimborazo". - Lectura del Proyecto.-	15, 16
	Intervenciones de los honorables: Bonilla Oleas.-	16
	Chérrez Alvarado.-	18
VI	"Lectura del Proyecto de Ley de Cantonización de la Parroquia Cevallos, en la Provincia de Tungurahua". - Lectura del Informe.-	19, 20
	Intervenciones de los honorables: Ruiz Albán.-	21, 22
	Pérez Intriago.-	21
VII	"Lectura del Proyecto de Ley de Creación del Cantón Mocha, en la Provincia de Tungurahua.- Lectura del Proyecto.-	24, 25
	Intervención del H. Ruiz Albán para indicar que hay confusión en cuanto al texto del proyecto.-	25, 26, 29, 30
	Lectura del Proyecto.-	26, 27
		.../...



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. -VEINTIOCHO-

Sesión: -VESPERTINA DEL PLENARIO DE LAS COMISIONES LEGISLATIVAS- **Fecha:** -ABRIL 02 DE 1986-

INDICE:

<u>CAPITULO</u>	<u>PAGINAS</u>
VIII "Primer debate del Proyecto de Ley de Cantonización de la Parroquia San Fernando, en la Provincia del -Azuay".- Lectura del Informe y del Proyecto.-	31, 32
IX "Segundo debate del Proyecto de Ley de Cantonización de la Parroquia La Maná, en la Provincia de Cotopaxi".-	
Intervenciones de los honorables:	
Llerena Olvera.-	34, 35, 36, 37, 38.
Atiaga Bustillos.-	36, 37, 38.
X Clausura de la sesión.-	39

En la ciudad de Quito, a los dos días del mes de abril de mil novecientos ochenta y seis, en la Sala de sesiones del H. Congreso Nacional, bajo la Presidencia del abogado IVAN CASTRO PATIÑO, Vicepresidente del H. Congreso Nacional, se instala la sesión vespertina del Plenario de las Comisiones Legislativas, siendo las diecisiete horas cuarenta minutos.-----

En la Secretaría actúa el abogado Enrique Drouet Sánchez, Secretario del H. Congreso Nacional.-----

Concurren los siguientes honorables legisladores miembros del Plenario de las Comisiones Legislativas:

COMISION DE LO CIVIL Y PENAL

Llerena Olvera Oscar
Molina Montalvo Edgar
Ponce Gangotena Camilo
Saquisela Toledo Virgilio
Torres Guzmán Eloy

COMISION DE LO LABORAL Y SOCIAL

Chérrez Alvarado Vicente
Guillén Murillo Humberto
Larrea Martínez Fernando
Palacios Monsalve Luis
Mayón Jurado Rafael

COMISION DE LO ECONOMICO, AGRARIO, INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Carmigniani Garcés Eduardo
Castillo Vivanco Bolívar
Mejía Villa Francisco
Quevedo Toro Marcelo

COMISION DE LO TRIBUTARIO, FISCAL, BANCARIO Y DE PRESUPUESTO

Cevallos Vega Rubén
Espinel Jaramillo José
Lalama Nieto Joaquín
Pérez Intriago Alvaro
Zambrano Benítez Ignacio
Zapatier Arias Guillermo

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señores diputados, voy a esperar unos minutos más, faltan apenas dos diputados para armar el quórum reglamentario; entra-

.../...


.../...

el Diputado Larrea, con él falta un diputado.. Señor Secretario, vamos a pedirlo que lo hagan públicamente para instalar la sesión, falta un honorable diputado, un señor diputado, quitándole lo de honorable, puesto que no está eso en ninguna ley, y el título de honorable hay que ganárselo con el trabajo en beneficio del pueblo ecuatoriano. Pido a los diputados presentes que no abandonen el recinto, Los habitantes de distintas parroquias que ustedes ven que por algunos centenares están en las graderías, en las barras, están aquí desde hace dos días consecutivos esperando que se trate su problema y la semana anterior los tuvimos aquí presentes. Es de nosotros el esfuerzo de trabajar en beneficio de ellos. Con el Diputado Rubén Cevallos formamos el quórum reglamentario, y vamos a instalar la sesión. Señor Secretario, sírvase informar si existe el quórum reglamentario en la Sala.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. En la Comisión de lo Civil y Penal están presentes los honorables: Camilo Ponce, Eloy Torres, Edgar Molina, Oscar Llerena y Virgilio Saquisela, consecuentemente están presentes cinco honorables en esta comisión y hay quórum en la misma. En la Comisión de lo Económico, Agrario, Industrial y Comercial están presentes los honorables: Francisco Mejía Villa, Eduardo Carmigniani, Marcelo Quevedo, Bolívar Castillo, consecuentemente hay quórum en esta comisión, con cuatro honorables legisladores. En la Comisión Legislativa de lo Laboral y Social están presentes los honorables: Rafael Mayón, Luis Palacios, Vicente Chérrez y Fernando Larrea, cuatro honorables; consecuentemente hay quórum en esta comisión. En la Comisión de lo Tributario, Fiscal, Bancario y de Presupuesto están presentes los honorables: Nelson Lalama, Ignacio Zambrano, Rubén Cevallos, Guillermo Zapater y José Espinel, consecuentemente hay quórum en esta comisión para sesionar, señor Presidente.-----

-I-

EL SEÑOR PRESIDENTE: Habiendo el quórum reglamentario, según lo certifica el señor Secretario, declaro instalada la sesión, Sírvase, señor Secretario, dar lectura al Orden del Día.-----

-II-

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente: "Orden del Día del Plenario


.../...

.../...

de las Comisiones Legislativas Permanentes, de la sesión vespertina correspondiente al día miércoles 02 de abril de 1986. 1º.- Primer debate del Proyecto de Ley de Cantonización de la Parroquia Balsas, en la Provincia de El Oro. 2º.- Primer debate del Proyecto de Ley de Cantonización de la Parroquia Marcabelí, en la Provincia de El Oro. 3º.- Lectura del Proyecto de Cantonización de la Parroquia Pallatanga, en la Provincia de Chimborazo. 4º.- Lectura del Proyecto de Ley de Cantonización de la Parroquia Cevallos, en la Provincia de Tungurahua. 5º.- Primer debate del Proyecto de Ley de Cantonización de la Parroquia San Fernando, en la Provincia de Azuay. 6º.- Segundo debate del Proyecto de Ley de Cantonización de la Parroquia La Maná, en la Provincia de Cotopaxi. 7º.- Lectura del Proyecto de Ley de Creación del Cantón Mocha, en la Provincia de Tungurahua. 8º.- Segundo debate del Proyecto de Ley de Creación de la Universidad Particular "Ismael Pérez Pazmiño", en la ciudad de Machala. 9º.- Lectura del Proyecto de Reformas a la Ley de Desarrollo de Vialidad Agropecuaria y Fomento de la Mano de Obra. --- 10.- Lectura del Proyecto de Ley de Amnistía Tributaria. 11.- Primer debate del Proyecto de Decreto mediante el cual se declara de utilidad pública terrenos en la ciudad de Manta. 12.- Segundo debate de la Ley de Desarrollo Regional. 13.- Lectura del Proyecto de Decreto que beneficia a la conviviente del trabajador soltero fallecido. 14.- Primer debate del Proyecto de expropiación de terrenos en la ciudad de Milagro a favor de la ciudadela "La Pradera"; y, 15.- Lectura del Proyecto de Decreto reivindicatorio de derechos del Teniente Coronel de E.M. de Aviación retirado, Adolfo Arellano Velastegui". Hasta aquí el Orden del Día, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Muy bien. Solicito a los señores legisladores que, a la brevedad posible, si alguno desea hacer intervención lo haga en forma muy breve, mejor dicho, para efecto de poder conocer en forma inmediata los diferentes puntos del Orden del Día, que están interesando a muchos sectores de la Patria. El Diputado Carmigniani tiene la palabra.-----

EL H. CARMIGNIANI GARCÉS: Gracias, señor Presidente. Es sobre el Orden del Día, señor Presidente, que ayer usted tuvo la gentileza de incluir en este Orden del Día mi pedido de que se incorporara también la lectura del Proyecto del Cantón Mocha en la Provincia de Tungurahua. Era para pedirle a usted, por intermedio suyo a la Sala, que como se trata de una simple lectura, está en el séptimo lugar y se va a tratar en el

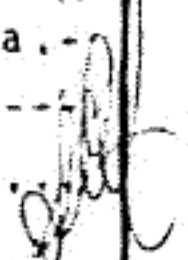
.../...


.../...

cuarto lugar la Parroquia Cevallos, a continuación de la Parroquia Cevallos se dé la lectura de la Parroquia Mocha, son de la misma provincia.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: ¿Algún señor legislador apoya la moción del Diputado Eduardo Carmigniani? No está apoyada la moción, lamentablemente no podemos dar paso. Está apoyada. Bien, la sometemos a votación. Diputado Chérrez tiene la palabra.-----

EL H. CHERREZ ALVARADO: Señor Presidente, señores legisladores, realmente el Orden del Día está demasiado extenso, y por algunas ocasiones los pueblos que están presentes en las barras han venido requiriendo definitivamente la atención de este Congreso Nacional. Las parroquias de Balsas, Marcabelí, San Fernando, en fin, los distintos cantones del País que están necesitando el respaldo de este Congreso Nacional, han llegado hacia nosotros por mucho tiempo atrás y no se les ha dado una atención urgente y necesaria. Asimismo, un proyecto de la Provincia de El Oro, el Proyecto de la Creación de la Universidad "Ismael Pérez Pazmiño" de Machala, un proyecto que no ha sido presentado por el Legislador Vicente Chérrez, por capricho personal, sino que es una aspiración de los orenses, de los ecuatorianos que vivimos en la Provincia de El Oro. Lamentablemente, se ha venido siempre posponiendo su tratamiento, se ha venido ubicándosele en quinto, sexto, décimo lugar, en fin. Por esa razón quería pedirle a usted, señor Presidente y a los señores legisladores, muy encarecidamente, que en esta vez me voy a allanar a este Orden del Día, porque es importante que el Congreso sesione en paz y tranquilidad, no voy a protestar por esta postergación para la Universidad "Ismael Pérez Pazmiño"; pero sí quiero pedirle a usted, señor Presidente, muy comedidamente, a los señores legisladores, que mañana sea considerado dentro del Orden del Día la creación de la Universidad Particular "Ismael Pérez Pazmiño", como primer punto, y que en esta vez se le dé el tratamiento necesario para que los cantones se conviertan en una realidad que es aspiración de esos pueblos, porque los pueblos tienen derecho a superarse, al menos -repito- los pueblos de Balsas y Marcabelí, pueblos fronterizos de la Patria ecuatoriana, necesitan ser atendidos a la brevedad posible. En homenaje a estos pueblos, me allano a este Orden del Día; pero eso sí solicito, señor Presidente, que ayude a este otro sector, a la juventud estudiosa de mi provincia, y mañana sea considerado como el primer punto del Orden del Día. Gracias.-----

.../...


.../...

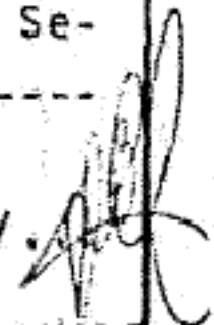
EL SEÑOR PRESIDENTE: Bien, sobre el Orden del Día de la sesión de hoy - en concreto hay un pedido del Diputado Carmigniani, en el sentido de - que el punto siete, referente a la lectura del Proyecto de Ley de Can - tonización del Cantón Mocha, en la Provincia de Tungurahua, se lo tra - te en forma conjunta con la lectura del Proyecto de Cantonización de - Cevallos en la misma provincia. No en forma conjunta, sino se lo trate dentro del mismo punto, en el cuarto punto del Orden del Día. Si hay - algún legislador que apoye a la moción, por favor sírvase levantar el - brazo ¿Cuál es el resultado, señor Secretario? -----

EL SEÑOR SECRETARIO: Señor Presidente, once votos de diecisiete legis - ladores presentes. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Está aprobado el cambio del Orden del Día en ese - sentido. Bien, pasemos en forma inmediata a considerar el Orden del - Día, ya que la petición concreta fue evacuada ya por la Sala. Le rue - go, diputada, que con la mayor brevedad posible exponga su punto de - vista. Diputada Josefina Izurieta de Oviedo tiene la palabra. -----

LA H. IZURIETA DE OVIEDO: Señor Presidente, nos tiene sorprendidos a - los diputados de Cotopaxi que cada vez se posterga el conocimiento en - segundo debate de la cantonización de La Maná. A veces podemos pensar - que es un boicot, ahora estamos en quinto puesto, luego ya vamos a ba - jar al sexto puesto, estamos en el séptimo lugar; no sé qué es lo que - pasa ni qué tiene el señor Presidente encargado para con la Provincia - de Cotopaxi para que no se nos dé paso a la cantonización de La Maná. Lo que pasa, señor Presidente, que lo digo aquí públicamente, que en - la Provincia de Cotopaxi los diputados, los diputados de Cotopaxi pedi - remos que no se vote por el FRA un solo voto, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Muy bien, usted tiene derecho a hacer cualquier - petición a su electorado en la Provincia de Cotopaxi, Diputada Josefi - na Izurieta. Yo le recuerdo que cada vez que se ha discutido el tema - de la cantonización de La Maná, ha sido en oportunidades en que he es - tado encargado de la Presidencia del Congreso, por un lado; y por otro, que la decisión que ha adoptado la Sala es por mayoría de votos y no - por decisión del Presidente del Congreso. Usted puede plantear aquí un cambio del Orden del Día, si así lo desea, yo lo someteré a considera - ción de la Sala. Bien, vamos directamente a entrar al conocimiento del Orden del Día. Dé lectura al primer punto del Orden del Día, señor Se - cretario, -----

.../...


.../...

-III-

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente, Primer punto del Orden del Día.- "Primer debate del Proyecto de Ley de Cantonización de la Parroquia Balsas en la Provincia de El Oro",-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Dé lectura al Informe y al Proyecto, señor Secretario,-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente, La comunicación dice así: - "Oficio N° 015-CLCP-P, Quito, 28 de enero de 1986, REF: Proyecto de Ley de Creación del Cantón Balsas, TRA: Para primera discusión del Plenario, Señor Presidente del H. Congreso Nacional, En su Despacho, Señor Presidente: La Comisión Legislativa de lo Civil y Penal, en sesión realizada el día de hoy, martes 28 del presente mes, conoció las observaciones formuladas por los HH. legisladores, al Proyecto de Ley de Creación del Cantón Balsas, en sesión del Plenario de las Comisiones Legislativas que tuvo lugar el 15 del mes y año que decurren; habiendo resuelto acoger las observaciones hechas al proyecto de ley de la referencia.- La comisión se permite calificar al proyecto de ley conveniente y constitucional ya que guarda relación con la Constitución Política del Estado.- Me permito adjuntar un proyecto de ley, al cual se han incorporado las indicaciones formuladas por los HH. legisladores al proyecto original y que han sido aceptadas por la comisión, por considerarlas procedentes. Además le estoy enviando copia del informe ampliatorio de la Comisión de Límites.- Aprovecho la oportunidad para reiterarle los sentimientos de mi consideración más distinguida. Atentamente, ingeniero Errol Cartwright Betancourt, Presidente de la Comisión de lo Civil y Penal".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Dé lectura al proyecto de ley, señor Secretario.-

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente, El proyecto dice: "El Plenario de las Comisiones Legislativas: Considerando: QUE la soberanía nacional se ejercita mediante actos legítimos de valorización de espacio físico en la región fronteriza sur ecuatoriana; QUE la Parroquia Balsas de la jurisdicción del Cantón Piñas, Provincia de El Oro, ha logrado un elevado desarrollo y progreso en lo urbanístico, poblacional, agrícola y comercial; QUE la mencionada parroquia cuenta con los recursos humanos, sociales y económicos suficientes para erigirse en cantón y por consiguiente administrarse por sí misma, lo que le permitirá alcanzar un desarrollo adecuado a las exigencias de la época actual; QUE la

.../... 10

.../...

Comisión Especial de Límites Internos de la República ha emitido el informe correspondiente en lo relacionado con el área territorial y los límites del nuevo Cantón Balsas; QUE el ilustre Consejo Provincial de El Oro ha informado favorablemente sobre la cantonización de la Parroquia Balsas; QUE una vez que se ha efectuado un detenido y exhaustivo estudio de la realidad geográfica, humana, económica y política de la Parroquia Balsas se ha llegado a la conclusión de que es conveniente elevarla a la categoría de cantón; y, En ejercicio de sus facultades constitucionales, EXPIDE: LA LEY DE CREACION DEL CANTON BALSAS, Artículo 1º.- Créase el Cantón Balsas en la Provincia de El Oro, cuya cabecera cantonal será la Parroquia Balsas, Artículo 2º.- La Jurisdicción Político-administrativa comprenderá la Parroquia Balsas, Artículo 3º, Los límites del nuevo cantón serán los siguientes: Cantón Balsas.- Serán descritos en sentido horario a partir de un punto característico: -- NORTE: Desde la desembocadura de la Quebrada San José en el Río Moromoro, continuando esta quebrada hasta su origen en la cordillera del mismo nombre; desde este punto en línea recta a la Quebrada de Fátima, - desde esta quebrada aguas abajo hasta desembocar en el Río Saracay, - continuando su curso hasta su desembocadura en el Río Naranjos, --- OESTE: Desde el punto en línea recta hasta el Divortium Acuarium de las Quebradas Primavera y La Esperanza en la cordillera del mismo nombre, aguas abajo en la quebrada mencionada últimamente; hasta la desembocadura en el Río Balsas, continuando su curso hasta su desembocadura en el Río Puyango, limitando con las parroquias Piedras, La Bocana y Marcabely, SUR Y ESTE: Desde la desembocadura del Río Balsas en el Puyango, aguas arriba hasta la desembocadura del Río Moromoro, limitando con la Provincia de Loja, desde esta desembocadura siguiendo aguas arriba del Río Moromoro llegando al sitio de origen, limitando con la Parroquia Capiro, Artículo 4º.- Además de la asignación que le corresponde por lo dispuesto en el Decreto Legislativo s/n, de 19 de noviembre de 1978, publicado en el Registro Oficial N° 113, de 24 de enero de 1980, asignase al Municipio del Cantón Balsas, un aporte anual de treinta millones de sucres, con la aplicación al Fondo Nacional de Participaciones, DISPOSICION TRANSITORIA.- El Tribunal Supremo Electoral convocará a elecciones de Presidente del Concejo y concejales del Cantón Balsas, en el plazo de noventa días contados a partir de la vigencia de esta ley. Los electos permanecerán en funciones hasta que se realicen las próximas elecciones generales de Presidente de concejos y

.../...

.../...

concejales. ARTICULO FINAL.- La presente Ley entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Registro Oficial. CERTIFICACION: Certifico que las observaciones realizadas por los HH. miembros del Plenario de las Comisiones Legislativas el día 14 de enero de 1986, fueron discutidas y aprobadas en la sesión de la Comisión de lo Civil y de lo Penal efectuada el día martes 28 de enero de 1986. Dra. Normandía Cabrera Ortiz, Secretaria de la Comisión Legislativa de lo Civil y Penal". Hasta aquí el proyecto, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Dé lectura al Artículo primero, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. "Artículo 1º.- Créase el Cantón Balsas en la Provincia de El Oro, cuya cabecera cantonal será la Parroquia Balsas". Hasta aquí el Artículo primero, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración de los señores legisladores, para las observaciones previo segundo debate. No hay observaciones. Artículo segundo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 2º.- La Jurisdicción Político-administrativo comprenderá la Parroquia de Balsas". Hasta aquí el Artículo segundo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración de los señores legisladores, el Artículo segundo. No hay observaciones. Artículo tercero, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 3º.- Los límites del nuevo cantón serán los siguientes: Cantón Balsas.- Serán descritos en sentido horario a partir de un punto característico: NORTE: Desde la desembocadura de la Quebrada San José en el Río Moromoro continuando esta quebrada hasta su origen en la cordillera del mismo nombre, desde este punto en línea recta a la Quebrada de Fátima, desde esta quebrada aguas abajo hasta desembocar en el Río Saracay, continuando su curso hasta su desembocadura en el Río Naranjos. OESTE: Desde el punto en línea recta hasta el Divortium Acuarium de las Quebradas Primavera y La Esperanza en la cordillera del mismo nombre, aguas abajo en la quebrada mencionada últimamente; hasta la desembocadura en el Río Balsas, continuando su curso hasta su desembocadura en el Río Puyango, limitando con las parroquias Piedras, La Bocana y Marcabely, SUR Y ESTE: Desde la desembocadura del Río Balsas en el Puyango aguas arriba hasta la desembocadura del Río Moromoro, limitando con la Provincia de Loja, desde esta desembocadura siguiendo aguas arriba del Río Moromoro llegando al sitio de origen, limitando con la Parroquia Capiro". Hasta aquí el Artículo ter

.../...

.../...

cero, señor Presidente,-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración de los señores legisladores, el Artículo tercero para observaciones, previo segundo debate, No hay observaciones. Artículo cuarto, señor Secretario,-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente: Artículo cuarto, aunque en el proyecto consta como Artículo tercero seguramente por error tipográfico, "Artículo 4º,- Además de la asignación que le corresponde por lo dispuesto en el Decreto Legislativo s/n, de 19 de noviembre de 1978, - publicado en el Registro Oficial N° 113, de 24 de enero de 1980, asignase al Municipio del Cantón Balsas, un aporte anual de \$30'000.000,00 de sucres con aplicación al Fondo Nacional de Participaciones". Hasta aquí el Artículo cuarto, señor Presidente,-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el Artículo cuarto del proyecto de ley. No hay observaciones. Disposición Transitoria, señor Secretario,-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente, "Disposición Transitoria, - El Tribunal Supremo Electoral convocará a las elecciones de Presidente de Concejo y concejales del Cantón Balsas, en el plazo de noventa días contados a partir de la vigencia de esta Ley. Los electos permanecerán en funciones hasta que se realicen las próximas elecciones generales de Presidente de concejos y concejales". Hasta aquí la Disposición Transitoria,-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración la Disposición Transitoria, No hay observaciones. Artículo final, señor Secretario,-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente, "Artículo Final,- La presente Ley entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Registro Oficial",-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el Artículo final, Sin observaciones. Sírvase dar lectura a los considerandos, señor Secretario,-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente, Los considerandos: "El Plenario de las Comisiones Legislativas Considerando: QUE la soberanía nacional se ejercita mediante actos legítimos de valorización de espacio físico en la región fronteriza sur ecuatoriana; QUE la Parroquia Balsas de la Jurisdicción del Cantón Piñas, Provincia de El Oro, ha logrado un elevado desarrollo y progreso en lo urbanístico, poblacional, agrícola y comercial; QUE la mencionada parroquia cuenta con los recursos humanos, sociales y económicos suficientes para erigirse en cantón y por consiguiente administrarse por sí misma, lo que le permitirá

.../...

.../...

alcanzar un desarrollo adecuado a las exigencias de la época actual; - QUE la Comisión Especial de Límites Internos de la República ha emitido el informe correspondiente en lo relacionado con el área territorial y los límites del nuevo Cantón Balsas; QUE el ilustre Consejo Provincial de El Oro ha informado favorablemente sobre la cantonización de la Parroquia Balsas; QUE una vez que se ha efectuado un detenido y exhaustivo estudio de la realidad geográfica, humana, económica y política de la Parroquia Balsas se ha llegado a la conclusión de que es conveniente elevarla a la categoría de cantón; y, En ejercicio de sus facultades constitucionales". Hasta aquí los considerandos, señor Presidente,-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Los señores legisladores que deseen pueden hacer observaciones a los considerandos que han sido leídos por el señor Secretario. No hay observaciones. El Proyecto de Ley de Creación del Cantón Balsas pasa para segundo debate, previo informe de la comisión. Segundo punto del Orden del Día, señor Secretario. Sírvase dar lectura al Informe y al Proyecto,-----



EL SEÑOR SECRETARIO: Segundo punto del Orden del Día: "Primer debate del Proyecto de Ley de Cantonización de la Parroquia Marcabelf, en la Provincia de El Oro",-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Dé lectura, señor Secretario,-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. "Oficio N° 016-CLCP-P, Quito, 28 de enero de 1986. REF: Proyecto de Ley de Creación del Cantón Marcabelf, TRA: Para primera discusión del Plenario, Señor Presidente del H. Congreso Nacional, En su Despacho, - Señor Presidente: La Comisión Legislativa de lo Civil y Penal, en sesión realizada el día de hoy, martes 28 del presente mes, conoció las observaciones formuladas por los HH, legisladores, al Proyecto de Ley de Creación del Cantón Marcabelf, en la Provincia de El Oro, en sesión del Plenario de las Comisiones Legislativas que tuvo lugar el 15 del mes y año que decurren; habiendo resuelto acoger las observaciones hechas al proyecto de ley de la referencia, - La comisión ha calificado al proyecto de ley de conveniente y constitucional porque guarda concordancia con la Constitución Política en actual vigencia, - Me permito adjuntar un proyecto de ley que recoge las indicaciones formuladas por los HH, legisladores al

.../...

.../...

proyecto original y que han sido aceptadas por la comisión, por considerarlas procedentes. Además le estoy remitiendo copia del informe ampliatorio de la Comisión de Límites.- Aprovecho la oportunidad para reiterarle los sentimientos de mi distinguida consideración y estima.- Atentamente, ingeniero Errol Cartwright Betancourt, Presidente de la Comisión Legislativa de lo Civil y Penal",-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Dé lectura al proyecto de ley, señor Secretario.-

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. El proyecto dice: "El Plenario de las Comisiones Legislativas CONSIDERANDO: QUE la Parroquia MARCABELI de la jurisdicción del Cantón Piñas, Provincia de El Oro, ha logrado un elevado desarrollo en todos los aspectos, especialmente en lo demográfico, agrícola, ganadero, minero y comercial: QUE la especial ubicación geográfica de la Parroquia MARCABELI exige la elevación a la categoría de cantón en procura de la creación de verdaderas fronteras vivas y con ello la reafirmación de la soberanía nacional en la región fronteriza sur ecuatoriana; QUE la construcción de la represa MARCABELI creará un importante polo de desarrollo y provocará un incremento significativo de la producción del área, en vista de lo cual se la deberá dotar de una infraestructura de servicios adecuados a las nuevas necesidades; QUE la Comisión Especial de Límites Internos de la República ha emitido el informe correspondiente en lo relacionado con el área y los límites y el H. Consejo Provincial de El Oro ha informado favorablemente sobre la cantonización de la Parroquia MARCABELI; QUE una vez que se ha efectuado un detenido estudio de la realidad geográfica, humana, política, económica, social y cultural de la Parroquia MARCABELI, se ha llegado a la conclusión de que es conveniente elevarla a la categoría de cantón; EN USO de las facultades constitucionales de que se halla investido, EXPIDE LA LEY DE CREACION DEL CANTON MARCABELI. Artículo 1º.- Créase el Cantón MARCABELI en la Provincia de El Oro, cuya cabecera cantonal será la Parroquia de MARCABELI. Artículo 2º.- La jurisdicción político-administrativa comprenderá la Parroquia Marcabelí. Artículo 3º.- Los límites del Cantón Marcabelí serán los siguientes: AL NORTE: La Cordillera de Platanillos hasta el Cerro de El Oso; AL SUR: El Río Puyango aguas arriba hasta la desembocadura del Río Balsas; AL ESTE: Siguiendo el curso del Río Balsas hasta la desembocadura de la Quebrada La Esperanza, por la que se continúa hasta su origen y de ésta en línea recta a la Cordillera de Platanillos; y, AL OESTE: Del Cerro de El Oso continúa por la Cordillera de la Aldea a

.../...

terminar por la quebrada de igual nombre en la desembocadura de ésta en el Río Puyango. Artículo 4º.- Sin perjuicio de la asignación de los fondos provenientes de la explotación petrolera para el desarrollo de los organismos seccionales, dispuestos en el Decreto sin número, de 19 de noviembre de 1979, publicado en el Registro Oficial N° 113, del 14 de enero de 1980, asignase al Municipio de MARCABELI, un aporte anual de treinta millones de sucres, con cargo al Fondo Nacional de Participaciones. DISPOSICION TRANSITORIA.- El Tribunal Supremo Electoral convocará a elecciones de Presidente de Concejo y concejales del Cantón Marcabelí, en el plazo de noventa días contados a partir de la vigencia de esta Ley. Los electos permanecerán en funciones hasta que se realicen las próximas elecciones generales de Presidente de concejos y concejales. ARTICULO FINAL.- La presente Ley entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Registro Oficial. -Sigue la certificación- Certifico que las observaciones realizadas por los HH. miembros del Plenario de las Comisiones Legislativas el día martes 14 de enero de 1986, fueron discutidas y aprobadas en la sesión de la Comisión de lo Civil y Penal efectuada el día martes 28 de enero de 1986, Dra. Normandía Cabrera Ortiz, Secretaria de la Comisión Legislativa de lo Civil y Penal". Hasta aquí el proyecto, señor Presidente. -- EL SEÑOR PRESIDENTE: Dé lectura al Artículo primero, señor Secretario. EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 1º.- Créase el Cantón Marcabelí en la Provincia de El Oro, cuya cabecera cantonal será la Parroquia de Marcabelí". Hasta aquí el Artículo primero.----- EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el Artículo primero, para observaciones de los señores diputados. No hay observaciones, Artículo segundo, señor Secretario.----- EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. "Artículo 2º.- La jurisdicción político-administrativa comprenderá la Parroquia Marcabelí", Hasta aquí el Artículo segundo.----- EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración de los señores diputados el Artículo número dos. No hay observaciones. Artículo tercero, señor Secretario.----- EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 3º.- Los límites del Cantón Marcabelí serán los siguientes: AL NORTE: La Cordillera de Platanillos hasta el Cerro de El Oso; AL SUR: El Río Puyango aguas arriba hasta la desembocadura del Río Balsas; AL ESTE: Siguiendo el curso del Río Balsas hasta la desembocadura de la Quebrada La Esperanza, por la que se conti

.../...

.../...

núa hasta su origen y de ésta en línea recta a la Cordillera de Platanillos; y, AL OESTE: Del Cerro de El Oso continúa por la Cordillera de la Aldea a terminar por la quebrada de igual nombre en la desembocadura de ésta en el Río Puyango". Hasta aquí el Artículo tercero, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración de los señores legisladores el Artículo tercero. No hay observaciones. Artículo cuatro, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Secretario. "Artículo 4º.- Sin perjuicio de la asignación de los fondos provenientes de la explotación petrolera para el desarrollo de los organismos seccionales, dispuestos en el Decreto sin número, de 19 de noviembre de 1979, publicado en el Registro Oficial N° 113, del 14 de enero de 1980, asignase al Municipio del Cantón Marcabelí, un aporte anual de treinta millones de sucres, con cargo al Fondo Nacional de Participaciones". Hasta aquí el Artículo cuatro.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración de los señores legisladores el Artículo cuatro, para observaciones. No hay observaciones. Disposición Transitoria, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. "Disposición Transitoria. - El Tribunal Supremo Electoral convocará a elecciones de Presidente de Concejo y concejales del Cantón Marcabelí, en el plazo de noventa días contados a partir de la vigencia de esta Ley. Los electos permanecerán en funciones hasta que se realicen las próximas elecciones generales de Presidente de concejos y concejales". Hasta aquí la Disposición Transitoria.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración la Disposición Transitoria, No hay observaciones. Artículo final, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo Final.- La presente Ley entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Registro Oficial". Hasta aquí el Artículo final.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el Artículo final. Sin observaciones. Sírvase dar lectura a los considerandos, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. Los considerandos dicen: "El Plenario de las Comisiones Legislativas Considerando: QUE la Parroquia MARCABELI de la jurisdicción del Cantón Piñas, Provincia de El Oro, ha logrado un elevado desarrollo en todos los aspectos, especialmente en lo demográfico, agrícola, ganadero, minero y comercial; QUE

.../...

.../...

la especial ubicación geográfica de la Parroquia MARCABELI exige la elevación a la categoría de cantón en procura de la creación de verdaderas fronteras vivas y con ello la reafirmación de la soberanía nacional en la región fronteriza sur ecuatoriana; QUE la construcción de la represa MARCABELI creará un importante polo de desarrollo y provocará un incremento significativo de la producción del área, en vista de lo cual se la deberá dotar de una infraestructura de servicios adecuados a las nuevas necesidades; QUE la Comisión Especial de Límites Internos de la República ha emitido el informe correspondiente en lo relacionado con el área y los límites y el H. Consejo Provincial de El Oro ha informado favorablemente sobre la cantonización de la Parroquia MARCABELI; QUE una vez que se ha efectuado un detenido estudio de la realidad geográfica, humana, política, económica, social y cultural de la Parroquia MARCABELI, se ha llegado a la conclusión de que es conveniente elevarla a la categoría de cantón; EN USO de las facultades constitucionales de que se halla investido, EXPIDE LA LEY DE CREACION DEL CANTON MARCABELI". Hasta aquí los considerandos, señor Secretario,-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Los señores legisladores pueden formular observaciones a los considerandos. No hay observaciones a los considerandos. El Proyecto de Ley de Creación del Cantón Marcabelí pasa para segundo debate. Tercer punto del Orden del Día. El Diputado Levoyer, previamente al tercer punto.-----

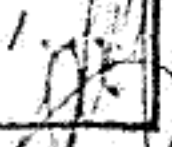
EL H. LEVOYER ARTIEDA: Gracias, señor Presidente, por concederme la palabra, toda vez que no soy miembro del Plenario de las Comisiones, solamente para agradecer a nombre de los moradores de estas dos importantes parroquias de la línea fronteriza de El Oro, por este paso que han dado los señores legisladores y usted, señor Presidente, al aprobar en primer debate la cantonización de Marcabelí y Balsas. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Dé lectura al tercer punto del Orden del Día, señor Secretario.-----

-V-

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. Tercer punto del Orden del Día. "Lectura del Proyecto de Cantonización de la Parroquia Pallatanga en la Provincia de Chimborazo".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Dé lectura al proyecto de ley, señor Secretario.-----

.../...


.../...

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. El proyecto dice: "El Plenario de las Comisiones Legislativas Considerando: QUE la Parroquia Pallatanga de la jurisdicción del Cantón Colta, Provincia de Chimborazo, ha logrado un creciente desarrollo económico y cultural, particularmente en lo urbanístico, agrícola y comercial; QUE es deber del Estado ecuatoriano estimular el trabajo de los pueblos que han sabido superarse venciendo factores negativos, hasta convertirse en ejemplo de laboriosidad y progreso cultural; QUE la Parroquia Pallatanga reúne todos los requisitos señalados por la ley en el aspecto geográfico, humano, económico y político; y, En ejercicio de sus facultades constitucionales, EXPIDE LA SIGUIENTE LEY: Artículo 1º.- Créase el Cantón Pallatanga, en la Provincia de Chimborazo, cuya cabecera cantonal será la parroquia del mismo nombre. Artículo 2º.- Una vez constituido el Cantón Pallatanga, el concejo creará las parroquias que, de acuerdo con la ley fueren necesarias. Artículo 3º.- Los límites del Cantón Pallatanga serán: AL NORTE: Desde la confluencia de los ríos Chimbo y Pindorata; el curso del Río Pindorata, aguas arriba, hasta la confluencia de sus ríos formadores, los ríos Pangor y Panza; el Río Panza, aguas arriba, hasta la confluencia de sus quebradas formadoras, las quebradas Quitza y Rejas, aguas arriba, hasta su confluencia con la Quebrada Cóndor Pachacha, aguas arriba, hasta la confluencia de sus quebradas formadoras, las quebradas Quitza y sin nombre; de esta confluencia, la línea de cumbre al Este, hasta alcanzar la cima de la Loma Garza Huañuna y su extensión por el divisor hacia el Este, que pasa por el sitio Tapapungu hasta su unión orográfica con el divisor en el sitio Lalagusu. --- AL ESTE: De esta unión orográfica, el divisor hacia el Sur que pasa por la cumbre de las lomas Lulluchapungu, Tulapac, Quirohuaishana, Picha, Rumipungu y Alpachaca, cerro Conguchurcu, lomas Cobo y Galte Jatunloma; de la línea Galte Jatunloma, la línea imaginaria al Sur, hasta un punto de la vía que hacia el Sur-oeste conduce a la localidad de Tacón; de la mencionada vía, la línea imaginaria al Oeste, hasta alcanzar el curso de la Quebrada Quishuaryacu, a la altura longitudinal aproximada de las nacientes de la Quebrada Chacarro; la Quebrada Quishuaryacu, aguas abajo hasta su confluencia con las quebradas Playa y Carbonería, formadoras del Río Maguaso. AL SUR: El Río Maguaso, aguas abajo, que luego toma el nombre de Río Citado, hasta su confluencia con el Río Chimbo. AL OESTE: El curso del Río Chimbo, aguas arriba, hasta su confluencia con el Río Pindorata. Artículo 4º.- Las asignaciones constantes en el Presupuesto

.../...

.../...

del Estado, en el presupuesto municipal de Colta y más leyes pertinentes, en favor de las circunscripciones que forman parte del nuevo cantón, así como el aporte anual de cincuenta millones de sucres con aplicación al Fondo Nacional de Participaciones, formarán parte del patrimonio del nuevo cantón. Artículo 5º.- Esta Ley entrará en vigencia a partir de su promulgación en el Registro Oficial". Hasta aquí el proyecto, señor Presidente,-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: El Diputado Bonilla tiene la palabra,-----

EL H. BONILLA OLEAS: Señor Presidente y señores legisladores, yo quiero agradecer a usted, a los señores integrantes de la Comisión de Mesa, por la generosidad que han tenido, generosidad patriótica de dar paso a este importantísimo proyecto. El sector de Pallatanga es uno de los más importantes de la Provincia de Chimborazo, desde un punto de vista cultural, es decir, espiritual, desde un punto de vista económico y humano; es el sector que más produce, no sólo para la provincia sino también para otros sectores de la Patria, particularmente aquellos que están ubicados en la Costa. Por consiguiente, este proyecto, señor Presidente, no es sino la expresión de la justicia que el País va a realizar en favor de este pueblo que se ha caracterizado por su honradez, por su espíritu de trabajo y por la alta contribución que ha prestado en beneficio de la Patria, y es tan justo, que inclusive el mismo Cantón Colta al que se pertenece, el Ilustre Concejo Cantonal de Colta ha apoyado con todo entusiasmo, visto el desarrollo del sector de Pallatanga, ha apoyado la cantonización de este sector. Por eso, señores legisladores, muchas gracias, puesto que van a dar paso en el menor tiempo posible a este proyecto; por eso una invocación especial a la Comisión de lo Civil y de lo Penal, a fin de que, encontrándose llenados todos los requisitos, a la brevedad posible, ustedes puedan debatir las dos veces que señala la Constitución. Señor Presidente, señores legisladores, en nombre de la Provincia de Chimborazo, en nombre del cantón, del próximo Cantón de Pallatanga y de esta numerosísima delegación de Pallatanga, muchas gracias por la acogida a este proyecto.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Haciéndome eco de sus palabras, Diputado Bonilla, debo de manifestarle que en el criterio de los setenta y un legisladores y de quienes integran el Plenario en forma particular, existe el ambiente más favorable para que el justo pedido de los moradores de la Parroquia Pallatanga, futuro cantón de la República, al igual que los demás pedidos que constan en el Orden del Día y otros que en su oportu-

.../...

.../...

nidad serán tratados, sean no solamente conocidos sino aprobados con la celeridad que, la postergación de muchos años en perjuicio de estos pueblos, demanda de los actuales legisladores en el Parlamento ecuatoriano. Dé lectura, señor Secretario, al Artículo primero,-----

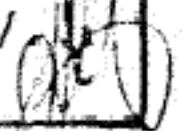
EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente, "Artículo 1º.- Créase el Cantón Pallatanga, en la Provincia de Chimborazo, cuya cabecera cantonal será la parroquia del mismo nombre". Hasta aquí el Artículo primero,-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración para observaciones en lectura. No hay observaciones. Artículo segundo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 2º.- Una vez constituido el Cantón Pallatanga, el concejo creará las parroquias que, de acuerdo con la ley fueren necesarias". Hasta aquí el Artículo dos,-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el Artículo segundo. No hay observaciones. Artículo tercero, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 3º.- Los límites del Cantón Pallatanga serán: AL NORTE: Desde la confluencia de los ríos Chimbo y Pindorata; el curso del Río Pindorata, aguas arriba, hasta la confluencia de sus ríos formadores, los ríos Pangor y Panza; el Río Panza, aguas arriba, hasta la confluencia de sus quebradas formadoras, las quebradas Quitza y Rejas; la Quebrada Rejas, aguas arriba, hasta su confluencia con la Quebrada Cóndor Paccha, aguas arriba, hasta la confluencia de sus quebradas formadoras, las quebradas de Quitza y sin nombre; de esta confluencia, la línea de cumbre al Este, hasta alcanzar la cima de la Loma Garza Huañuna y su extensión por el divisor hacia el Este, que pasa por el sitio Tupapungu hasta su unión orográfica con el divisor en el sitio Lalagusu. AL ESTE: De esta unión orográfica, el divisor hacia el Sur que pasa por la cumbre de las lomas Llulluchapungu, Tulapac, Quiro huaishana, Picha, Rumipungu y Alpachaca, Cerro Conguchurcu, lomas Cobo y Galte Jatunloma; de la Loma Galte Jatunloma, la línea imaginaria al Sur, hasta un punto de la vía que hacia el Sur-oeste conduce a la localidad de Tacón; de la mencionada vía, la línea imaginaria al Oeste, hasta alcanzar el curso de la Quebrada Quishuaryacu, a la altura longitudinal aproximada de las nacientes de la Quebrada Chacarro; la Quebrada Quishuaryacu, aguas abajo hasta su confluencia con las quebradas Playa y Carbonería, formadoras del Río Maguaso. AL SUR: El Río Maguaso, aguas abajo, que luego toma el nombre de Río Citado, hasta su confluencia con el Río Chimbo. AL OESTE: El curso del Río Chimbo, aguas arri-

.../...


.../...

ba, hasta su confluencia con el Río Pindorata". Hasta aquí el Artículo tres, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el Artículo tercero para observaciones en lectura. No existen observaciones. Artículo cuarto, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 4º.- Las asignaciones constantes en el Presupuesto del Estado, en el presupuesto municipal de Colta y más leyes pertinentes, en favor de las circunscripciones que forman parte del nuevo cantón, así como el aporte anual de cincuenta millones de sucres con aplicación al Fondo Nacional de Participaciones, formarán parte del patrimonio del nuevo cantón". Hasta aquí el Artículo cuatro.---

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el Artículo cuatro. Diputado Chérrez tiene la palabra.-----

EL H. CHERREZ ALVARADO: Señor Presidente y señores legisladores, con el fin de que no vaya a haber trabas en el trámite del proyecto, yo creo que debería seguirse lo mismo, lo que se ha aplicado al resto de cantones creados en el País, entregándosele treinta millones de sucres. Como observación, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Como observación para la comisión la propuesta del Diputado Chérrez. No hay más observaciones. Artículo quinto, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 5º.- Esta Ley entrará en vigencia a partir de su promulgación en el Registro Oficial". Hasta aquí el Artículo cinco, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el Artículo quinto. No hay observaciones. Haga el favor, señor Secretario, de dar lectura nuevamente a los considerandos.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. "El Plenario de las Comisiones Legislativas Considerando: QUE la Parroquia Pallatanga de la jurisdicción del Cantón Colta, Provincia de Chimborazo, ha logrado un creciente desarrollo económico y cultural, particularmente en lo urbanístico, agrícola y comercial; QUE es deber del Estado ecuatoriano estimular el trabajo de los pueblos que han sabido superarse venciendo factores negativos, hasta convertirse en ejemplo de laboriosidad y progreso cultural; QUE la Parroquia Pallatanga reúne todos los requisitos señalados por la ley en el aspecto geográfico, humano, económico y político; y, En ejercicio de sus facultades constitucionales, Expide la siguiente Ley". Hasta aquí los considerandos, señor Presidente.-----

.../...

.../...

EL SEÑOR PRESIDENTE: Los señores legisladores pueden formular observaciones a los considerandos en esta lectura. No hay observaciones a los considerandos. El proyecto de ley pasa a la Comisión de lo Civil y Penal, para informe previo primer debate de la Ley de Creación del Cantón Pallatanga, en la Provincia del Chimborazo, Dé lectura, señor Secretario, al cuarto punto del Orden del Día.-----

-VI-

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. Cuarto punto del Orden del Día: "Lectura del Proyecto de Ley de Cantonización de la Parroquia Cevallos, en la Provincia de Tungurahua".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Dé lectura al proyecto, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. "El Plenario de las Comisiones Legislativas Considerando: QUE la Parroquia Cevallos de la jurisdicción del Cantón Ambato, Provincia de Tungurahua, ha alcanzado un alto nivel de desarrollo en lo urbanístico, poblacional, agrícola y comercial; QUE la citada parroquia cuenta con los recursos humanos, socio-económicos suficientes para ser erigida en cantón; y por consiguiente, para administrarse por sí mismo, lo que le permitirá alcanzar el progreso suficiente en su beneficio y del País; QUE la Comisión Especial de Límites Internos de la República ha emitido el informe correspondiente al área territorial y límites del Cantón Cevallos y el H. Consejo Provincial de Tungurahua ha informado favorablemente sobre su cantonización; QUE una vez que se ha efectuado un detenido estudio de la realidad geográfica, económica, social y política de la Parroquia Cevallos, se ha llegado a la conclusión de que es conveniente elevarla a la categoría de cantón; y, En uso de las atribuciones constitucionales de que se halla investido, EXPIDE: LA LEY DE CREACION DEL CANTON-CEVALLOS. Artículo 1º.- Créase el Cantón Cevallos en la Provincia de Tungurahua, cuya cabecera cantonal será la parroquia del mismo nombre. Artículo 2º.- La jurisdicción político-administrativa del Cantón Cevallos comprenderá las parroquias Santo Domingo de Cevallos y Adignato. Artículo 3º.- Los límites del Cantón Cevallos serán: NORTE: Desde la unión del Camino Real con la Quebrada Palagua, por esta aguas abajo hasta la confluencia con el Río Pachanlica, ESTE: Confluencia de la Quebrada Palagua con el Río Pachanlica, por éste, aguas arriba, pasando por el puente Quero hasta encontrar la recta imaginaria del camino-

.../...

Quero-Mocha. SUR: Desde el punto más bajo del Río Quero-Mocha por la línea imaginaria a encontrar el camino Quero-Mocha y por este pasando por el ramal de la Acequia Mocha-Tisaleo-Cevallos, sigue por este camino cruzando la línea férrea, el mismo camino que divide a las poblaciones de San Pedro de Cevallos, el Mirador de Cevallos y Santo Domingo de Cevallos con las poblaciones de El Rosal de Mocha y Yanahurco de Mocha; sigue por este camino hasta empalmar con el camino de El Rey (Real) en el punto denominado Cuatro Esquinas. OESTE: Desde el punto Cuatro Esquinas hacia el Norte siguiendo el camino El Rey (Real) hasta empalmar con la Quebrada Palagua. Artículo 4º.- Además de la asignación que le corresponde por lo dispuesto en el Decreto Legislativo s/n, de 19 de noviembre de 1979, publicado en el Registro Oficial N° 113, de 24 de enero de 1980, asignase al Municipio de Cevallos un aporte de veinte millones de sucres con aplicación al Fondo Nacional de Participaciones. DISPOSICION TRANSITORIA.- Por esta vez, para las elecciones de concejales que deben integrar el Concejo Municipal de Cevallos, el Tribunal Supremo Electoral hará uso de la facultad que le concede el Artículo 149 de la Ley de Elecciones. ARTICULO FINAL.- Esta Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial". Hasta aquí el proyecto, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Dé lectura al Artículo primero, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. "Artículo 1º.- Créase el Cantón Cevallos en la Provincia de Tungurahua, cuya cabecera cantonal será la parroquia del mismo nombre". Hasta aquí el Artículo primero.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el Artículo primero en la lectura de este proyecto de ley. No hay observaciones. Artículo segundo, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 2º.- La jurisdicción político-administrativa del Cantón Cevallos comprenderá las parroquias Santo Domingo de Cevallos y Adignato". Hasta aquí el Artículo segundo.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el Artículo segundo. No hay observaciones. Artículo tercero, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 3º.- Los límites del Cantón Cevallos serán los siguientes: NORTE: Desde la unión del Camino Real con la Quebrada Palagua, por esta aguas abajo hasta la confluencia con el Río Pachanlica, ESTE: Confluencia de la Quebrada Palagua con el Río Pachanlica, por éste, aguas arriba, pasando por el puente Quero hasta encontrar la recta imaginaria del camino Quero-Mocha. SUR: Desde el punto

.../...

.../...

más bajo del Río Quero-Mocha por la línea imaginaria a encontrar el camino Quero-Mocha y por este pasando por el ramal de la Acequia Mocha-Tisaleo-Cevallos, sigue por este camino cruzando la línea férrea, el mismo camino que divide a las poblaciones de San Pedro de Cevallos, el Mirador de Cevallos y Santo Domingo de Cevallos con las poblaciones de El Rosal de Mocha y Yanahurco de Mocha; sigue por este camino hasta empalmar con el camino de El Rey (Real) en el punto denominado Cuatro Esquinas. OESTE: Desde el punto Cuatro Esquinas hacia el Norte siguiendo el camino El Rey (Real) hasta empalmar con la Quebrada Palagua". Hasta aquí el Artículo tercero, señor Presidente,-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el Artículo tercero para observaciones. No hay observaciones. Artículo cuatro, señor Secretario,-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 4º.- Además de las asignaciones que le corresponde por lo dispuesto en el Decreto Legislativo sin número, de 19 de noviembre de 1979, publicado en el Registro Oficial Nº 113, de 24 de enero de 1980, asignase al Municipio de Cevallos un aporte de veinte millones de sucres (\$20'000.000,00) con aplicación al Fondo Nacional de Participaciones". Hasta aquí el Artículo cuatro, señor Presidente,-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Gabriel Ruiz tiene la palabra, a continuación el Diputado Alvaro Pérez,-----

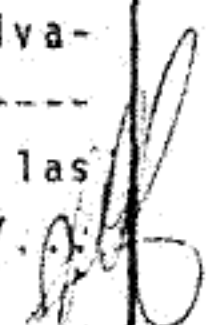
EL H. RUIZ ALBAN: Señor Presidente, por justicia distributiva, señor Presidente, y porque tengo plena facultad, de acuerdo al reglamento, planteo como observación que la cantidad sea de treinta millones de sucres, como se ha distribuido a todos los cantones de reciente creación.

EL SEÑOR PRESIDENTE: La observación del Diputado Gabriel Ruiz pasa a la comisión. Diputado Alvaro Pérez tiene la palabra,-----

EL H. PEREZ INTRIAGO: Señor Presidente, yo creo que lo que ha dicho el señor Diputado Ruiz es más que suficiente; creo que el Congreso y el Plenario, más que nadie, que ha venido tramitando las cantonizaciones de varias partes del País, de varias jurisdicciones, hemos fijado como parte de la partida de nacimiento, si cabe la redundancia, por lo menos treinta millones de sucres. De tal suerte que se ponga esa cantidad también, y ojalá podamos conseguir que se ponga un poco más, pero por lo menos que conste treinta millones,-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Pasa a comisión la observación del Diputado Alvaro Pérez. Disposición Transitoria, señor Secretario,-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Disposición Transitoria.- Por esta vez, para las

.../...


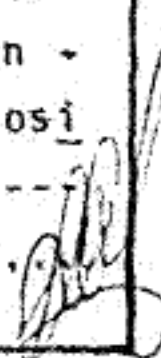
.../...

elecciones de concejales que deben integrar el Concejo Municipal de Cevallos, el Tribunal Supremo Electoral hará uso de la facultad que le concede el Artículo 149 de la Ley de Elecciones". Hasta aquí la Disposición Transitoria.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración la Disposición Transitoria. Diputado Ruiz.-----

EL H. RUIZ ALBAN: Señor Presidente, el señor Presidente de la República se ha visto precisado a reglamentar, por falta de ley, esta disposición transitoria, porque en los proyectos tramitados, de cantonización, no se prevé la situación transitoria por la cual deberán atravesar los cantones de reciente creación hasta que se produzcan las elecciones de sus dignatarios; y, el Presidente de la República por la vía del reglamento ha tenido que suplir esta ausencia de ley. Si nosotros, en la propia ley podemos incluir disposiciones similares a las que el señor Presidente de la República se ha visto precisado a formular, podríamos integrar de mejor manera los proyectos de ley de cantonización, por lo que estas observaciones, señor Presidente, que me voy a permitir formular son aplicables a todos los proyectos de cantonización que se encuentran en trámite. Yo planteo concretamente, señor Presidente, que se agreguen dos disposiciones transitorias más, por lo que el texto de las mismas sería el siguiente, señor Presidente: La segunda disposición transitoria, en el sentido de que ya el proyecto hablaría de "disposiciones transitorias"; la segunda Disposición Transitoria, señor Presidente, diría lo siguiente: "Todas las actividades y gestiones de carácter administrativo, fiscal y municipal del Cantón Cevallos no serán suspendidas por falta de autoridades de elección popular o de designación gubernamental, hasta que sean legalmente designadas, posesionadas y hayan entrado oficialmente en ejercicio de sus funciones"; ésta la segunda Disposición Transitoria. Y la tercera tendría el siguiente texto, señor Presidente: "Hasta tal evento, dichas actividades y gestiones seguirán siendo atendidas por las autoridades pertinentes de la Provincia de Tungurahua en la forma que se venía haciendo antes de la erección cantonal", con lo cual estaremos completando estos proyectos de ley, señor Presidente, que ahora requieren de reglamentación, pero es una reglamentación que surge en ausencia de ley y no tiene la naturaleza de reglamento. Por lo tanto, yo creo que se precisa la inclusión, en todos los proyectos de cantonización, de estas dos disposiciones transitorias. Gracias, señor Presidente.-----

.../...



.../...

EL SEÑOR PRESIDENTE: Las dos disposiciones transitorias que sugiere agregar el Diputado Gabriel Ruiz pasan a consideración de la Comisión de lo Civil y Penal. No hay más observaciones. Dé lectura al Artículo final, señor Secretario,-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. "Artículo Final.- Esta Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial".

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración de los señores diputados el Artículo final, No hay observaciones. Dé lectura a los considerandos, señor Secretario,-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. Los considerandos dicen: - "El Plenario de las Comisiones Legislativas Considerando: QUE la Parroquia Cevallos de la jurisdicción del Cantón Ambato, Provincia de Tungurahua, ha alcanzado un alto nivel de desarrollo en lo urbanístico, poblacional, agrícola y comercial; QUE la citada parroquia cuenta con los recursos humanos, socio-económicos suficientes para ser erigida en cantón; y por consiguiente, para administrarse por sí misma, lo que le permitirá alcanzar el progreso eficiente en su beneficio y del País; - QUE la Comisión Especial de Límites Internos de la República ha emitido el informe correspondiente al área territorial y límites del Cantón Cevallos y el H. Consejo Provincial de Tungurahua ha informado favorablemente sobre su cantonización; QUE una vez que se ha efectuado un detenido estudio de la realidad geográfica, económica, social y política de la Parroquia Cevallos, se ha llegado a la conclusión de que es conveniente elevarla a la categoría de cantón; y, En uso de las atribuciones constitucionales de que se halla investido, EXPIDE: LA LEY DE CREACION DEL CANTON CEVALLOS". Hasta aquí los considerandos, señor Presidente,-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Los señores legisladores que deseen formular observaciones a los considerandos. No hay observaciones. Pasa, en consecuencia, la Ley de Creación del Cantón Cevallos con las observaciones formuladas al articulado a la Comisión de lo Civil y lo Penal, previo el informe para primer debate. Siguiendo punto del Orden del Día, señor Secretario,-----

-VII-

EL SEÑOR SECRETARIO: Siguiendo punto del Orden del Día: "Lectura del Proyecto de Ley de Creación del Cantón Mocha, en la Provincia de Tungurahua"

.../...

.../...

rahua".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Dé lectura al proyecto, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. El proyecto dice: "El Plenario de las Comisiones Legislativas Considerando: Que, la Parroquia Mocha, perteneciente al Cantón Ambato, Provincia de Tungurahua, ha alcanzado un acelerado e ininterrumpido desarrollo en todos sus aspectos, - especialmente en lo poblacional, urbanístico, agrícola, ganadero, turístico, económico y territorial; Que es deber constitucional del Estado propender al desarrollo armónico de todo su territorio, estimulando la superación cultural, social y económica de los pueblos, poniendo mayor atención a las áreas deprimidas mediante la distribución de recursos y servicios, la descentralización administrativa y la desconcentración nacional, de acuerdo con las circunscripciones territoriales; - Que la cantonización de Mocha constituye factor coadyuvante de la política nacional orientada a procurar el desarrollo integral de las áreas rurales; Que la Parroquia Mocha reúne todos los requisitos determinados por la ley; Que la Comisión Especial de Límites Internos de la República y el H. Consejo Provincial de Tungurahua han emitido informes con respecto a la cantonización de Mocha; y, En uso de las atribuciones constitucionales que le confiere el Artículo 58 de la Constitución y el Artículo 4º de la Ley de Régimen Municipal, Decreta: Artículo 1º. Créase el Cantón Mocha en la Provincia de Tungurahua y su cabecera cantonal será Mocha. Artículo 2º.- La jurisdicción político-administrativa del nuevo cantón comprenderá las parroquias de Yanahurco, El Rosal, Pinguilí, Quinchicoto. Artículo 3º.- Los límites del Cantón Mocha serán los siguientes: AL NORTE: Desde el borde noroccidental del nevado-Carihuairazo, la línea de cumbre hacia el este que pasa por la loma Tablarrumi hacia el sur al punto denominado Ventanillas; de este punto hacia el este en línea recta hacia Pusucocha, Puerta de Malenta, Alcococha y Yanacocha; de Yanacocha hacia el este por el carretero que divide la comuna Santa Lucía arriba y Quinchicoto, siguiendo hacia el este por el sendero hasta la loma Segundo Ibarra; en la misma dirección, por la falda sur de la loma Pucará Bajo a empalmar en la Y entre el carretero Santa Lucía y la Panamericana; de esta intersección hacia el este a empalmar en el camino El Rey en la localidad de El Triunfo; de este empalme, la vía indicada hacia el norte en dirección a Huachi-Grande hasta el empalme del sendero transversal que, hacia el este conduce a la localidad de San Pedro; de este empalme, el sendero hacia el

.../...

.../...

este en dirección a San Pedro a su empalme con la vía Cevallos-Quero.-
 AL ESTE: Del mencionado empalme la vía Cevallos-Quero y hacia el sur -
 hasta el cruce con el Río Mocha, AL SUR: El Río Mocha, aguas arriba, -
 a un punto situado al oeste de la localidad de Aguaján. AL OESTE: Del-
 Río Mocha, el divisor ligeramente al noreste que pasa por la loma de -
 Aguaján y su extensión hasta alcanzar el borde noroccidental del nevado
 Carihuairazo. Artículo 4º.- Sin perjuicio de la asignación de fondos -
 provenientes de la explotación petrolera para el desarrollo de los or-
 ganismos seccionales dispuesto en el Decreto sin número, del 19 de no-
 viembre de 1979, publicado en el Registro Oficial N° 113, del 24 de e-
 nero de 1980, el Municipio de Mocha percibirá, además, la asignación -
 anual de veintidós millones de sucres, con aplicación al Fondo Nacio -
 nal de Participaciones. Artículo 5º.- Derôganse las disposiciones que-
 se opongan a esta Ley, la que entrará en vigencia a partir de su publi-
 cación en el Registro Oficial. Disposición Transitoria.- Por esta vez,
 para la elección de los concejales que deben integrar el Concejo Muni-
 cipal de Mocha, el Tribunal Supremo Electoral hará uso de la facultad
 que le concede el Artículo 149 de la Ley de Elecciones". Hasta aquí el
 proyecto, señor Presidente,-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Dé lectura al Artículo primero, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. "Artículo 1º.- Créase el -
 Cantón Mocha, en la Provincia de Tungurahua y su cabecera cantonal se-
 rá Mocha". Hasta aquí el Artículo primero,-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el Artículo primero, señores le-
 gisladores. No hay observaciones. Artículo segundo, señor Secretario,-
 dé lectura,-----


EL SEÑOR SECRETARIO: "La jurisdicción político-administrativa del nue-
 vo cantón comprenderá las parroquias de Yanahurco, El Rosal, Pínguili-
 y Quinchicoto". Hasta aquí el Artículo segundo,-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el Artículo segundo, No hay ob-
 servaciones. Artículo tercero, señor Secretario,-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 3º.- Los límites del Cantón Mocha serán
 los siguientes: AL NORTE: Desde el borde noroccidental del nevado Cari-
 huairazo la línea de cumbre,....,-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Punto de orden, Diputado Gabriel Ruiz,-----

EL H. RUIZ ALBAN: Hay una confusión en cuanto al texto del proyecto; -
 hay inconformidad con el que verdaderamente debe tramitarse, que es el
 que tengo en mis manos, señor Presidente, y yo le rogaría entonces,

.../...


.../...

rectificar el procedimiento a efectos de que se dé lectura al proyecto que corresponde.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Sírvase entregar en Secretaría el proyecto que usted tiene para que Secretaría certifique cuál es el proyecto que debe ser considerado aquí en el Plenario. Sírvase dar lectura nuevamente al Proyecto de Ley de Creación del Cantón Mocha, de conformidad con el texto corregido, entregado oportunamente en la Secretaría del Congreso y que reúne los requisitos de ley para ser conocido y aprobado por el Parlamento. Dé lectura íntegra al proyecto, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. El proyecto dice: "La Comisión Legislativa de lo Civil y Penal y el Plenario de las Comisiones Legislativas Permanentes, Considerando: Que la Parroquia Mocha, perteneciente al Cantón Ambato, Provincia de Tungurahua, ha alcanzado un acelerado e ininterrumpido desarrollo en todos sus aspectos, especialmente en lo poblacional, urbanístico, agrícola, ganadero, turístico, económico y territorial; Que es deber constitucional del Estado propender al desarrollo armónico de todo su territorio, estimulando la superación social y económica de los pueblos, poniendo mayor atención a las áreas deprimidas, mediante la distribución de recursos y servicios, la descentralización administrativa y desconcentración nacional, de acuerdo con las circunscripciones territoriales; Que la cantonización de Mocha constituye factor coadyuvante de la política nacional orientada a procurar el desarrollo integral de las áreas rurales; Que la Parroquia Mocha reúne todos los requisitos determinados por la ley; Que la Comisión Especial de Límites Internos de la República y el Honorable Consejo Provincial de Tungurahua ha emitido informes con respecto a la cantonización de Mocha; y, En uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 58 de la Constitución y el Artículo 4º de la Ley de Régimen Municipal, Decreta: Artículo 1º.- Créase el Cantón Mocha, de la Provincia de Tungurahua, y su cabecera cantonal será Mocha, Artículo 2º.- La jurisdicción político-administrativa del nuevo cantón comprenderá las parroquias de Yanahurco, El Rosal y Piguillí, Artículo 3º.- Los límites del Cantón Mocha serán los siguientes: NORTE: Partiendo de El Porvenir, por el Camino Real hacia el oeste, pasando por sobre la Panamericana que conduce a la ciudad de Riobamba, toma el camino que va hacia la localidad de Santa Marianita; toma el mencionado camino que va hacia la localidad, hacia el occidente, pasando frente al Oratorio de Santa Marianita; avanza hasta el camino donde se bifurca en forma de Y y el un

.../...

.../...

ramal se dirige a los terrenos de los comuneros de Tisaleo y el otro a los predios de los comuneros de Mocha; del punto medio de la bifurcación de la Y, una línea imaginaria o virtual que une a este punto con el medio entre el mojón del Instituto Geográfico Militar construido en la cima del Cerro Puñalica y una cruz de madera colocada al norte del mismo cerro; esta misma línea imaginaria se prolonga, conservando la misma dirección zanja divisor de tres metros de ancho y a todo lo largo hasta alcanzar el Río Olalla; por éste, aguas arriba hasta sus orígenes en los deshielos del Carihuairazo. ESTE Y SUR: El Porvenir, siguiendo el Camino Real hacia el norte hasta el punto denominado Cuatro Esquinas; del punto denominado Cuatro Esquinas, hacia el este por el camino que divide a las poblaciones de Santo Domingo de Cevallos, el Mirador de Cevallos, San Pedro de Cevallos con las poblaciones de Yanahurco de Mocha, El Rosal de Mocha; por este camino hasta encontrar el ramal de la Acequia Mocha-Huachi, continúa el mismo camino hasta encontrar la vía Quero-Mocha; por ésta, en dirección oriental en línea recta o imaginaria hasta el punto más bajo del Río Quero-Mocha. SUR: Del punto más bajo del Río Quero-Mocha, aguas arriba; por este hacia un punto situado al oeste de la loma Aguaján. OESTE: Río Mocha, el divisor tígeramente hacia el noroeste que pasa por la loma Aguaján y su extensión hasta alcanzar el borde noroccidental del nevado Carihuairazo.

Artículo 4º.- Sin perjuicio de la asignación de fondos provenientes de la explotación petrolera para el desarrollo de los organismos seccionales, dispuesto en el Decreto sin número, de 19 de noviembre de 1979, publicado en el Registro Oficial N° 113, del 24 de enero de 1980, el Municipio de Mocha percibirá, además, la asignación anual de treinta millones de sucres (\$30'000.000,00), con aplicación al Fondo Nacional de Participaciones. Artículo 5º.- Deróganse las disposiciones que se opongan a esta Ley, la que entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial. Disposiciones Transitorias. Por esta vez, para la elección de los concejales que deben integrar el Concejo Municipal de Mocha, el Tribunal Supremo Electoral hará uso de la facultad que le concede el Artículo 149 de la Ley de Elecciones". Hasta aquí el proyecto, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Bien. Dé lectura al Artículo primero, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. "Artículo 1º.- Créase el Cantón Mocha, en la Provincia de Tungurahua, y su cabecera cantonal se

.../...

.../...

rá Mocha". Hasta aquí el Artículo primero.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el Artículo primero. No hay ob -
servaciones. Artículo segundo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 2º.- La jurisdicción político-adminis -
trativa del nuevo cantón comprenderá las parroquias de Yanahurco, El -
Rosal y Pinguilí". Hasta aquí el Artículo segundo, señor Presidente.--

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el Artículo segundo. No hay ob -
servaciones. Artículo tercero.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 3º.- Los límites del Cantón Mocha serán
los siguientes: NORTE: Partiendo de El Porvenir, por el Camino Real ha
cia el oeste, pasando por sobre la Panamericana que conduce a la ciu -
dad de Riobamba, toma el camino que va hacia la localidad de Santa Ma -
rianita; toma el mencionado camino que va hacia la localidad, hacia el
occidente, pasando frente al Oratorio de Santa Marianita; avanza hasta
el camino donde se bifurca en forma de Y y el un ramal se dirige a los
terrenos de los comuneros de Tisaleo y el otro a los predios de los co -
muneros de Mocha; del punto medio de la bifurcación de la Y, una línea
imaginaria o virtual que une a este punto con el medio entre el mojón -
del Instituto Geográfico Militar construido en la cima del Cerro Puña -
lica y una cruz de madera colocada al norte del mismo cerro; esta mis -
ma línea imaginaria se prolonga, conservando la misma dirección zanja -
divisor de tres metros de ancho y a todo lo largo hasta alcanzar el -
Río Olalla; por éste, aguas arriba hasta sus orígenes en los deshielos
del Carihuairazo, ESTE Y SUR: El Porvenir, siguiendo el Camino Real ha
cia el norte hasta el punto denominado Cuatro Esquinas; del punto deno -
minado Cuatro Esquinas, hacia el este por el camino que divide a las -
poblaciones de Santo Domingo de Cevallos, el Mirador de Cevallos, San -
Pedro de Cevallos con las poblaciones de Yanahurco de Mocha, El Rosal -
de Mocha; por este camino hasta encontrar el ramal de la Acequia Mocha
Huachi, continúa el mismo camino hasta encontrar la vía Quero-Mocha; -
por ésta, en dirección oriental en línea recta o imaginaria hasta el -
punto más bajo del Río Quero-Mocha, SUR: Del punto más bajo del Río -
Quero-Mocha, aguas arriba; por este hacia un punto situado al oeste de
la loma Aguaján. OESTE: Río Mocha, el divisor ligeramente hacia el nor
oeste que pasa por la loma Aguaján y su extensión hasta alcanzar el -
borde noroccidental del nevado Carihuairazo". Hasta aquí el Artículo -
tercero, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el Artículo tercero. No hay ob

.../...
[Handwritten signature]

.../...

servaciones. Artículo cuatro, señor Secretario.-----
 EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. "Artículo 4º.- Sin perjudicar la asignación de fondos provenientes de la explotación petrolera para el desarrollo de los organismos seccionales, dispuesto en el Decreto sin número, de 19 de noviembre de 1979, publicado en el Registro Oficial N° 113, de 24 de enero de 1980, el Municipio de Mocha percibirá, además, la asignación anual de treinta millones de sucres (\$30'000.000,00), con aplicación al Fondo Nacional de Participaciones". Hasta aquí el Artículo cuarto.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el Artículo cuarto, No hay observaciones. Dé lectura al Artículo quinto.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 5º.- Deróganse las disposiciones que se opongan a esta ley, la que entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Gabriel Ruiz.-----

EL H. RUIZ ALBAN: Que se suprima esta disposición por inoficiosa.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: La observación pasa a la comisión. Continúe, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Disposición Transitoria.- Por esta vez, para la elección de los concejales que deben integrar el Concejo Municipal de Mocha, el Tribunal Supremo Electoral hará uso de la facultad que le concede el Artículo 149 de la Ley de Elecciones". Hasta aquí la Disposición Transitoria, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Gabriel Ruiz.-----

EL H. RUIZ ALBAN: Que se incluya, señor Presidente, en este punto, las observaciones que me digné formular para el caso de la cantonización de la Parroquia Cevallos, es decir, agregar dos disposiciones transitorias más, cuyo texto ya reposa en Secretaría.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Las observaciones del Diputado Ruiz pasan a la comisión. Continúe con la disposición final, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Ya está leída, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Los considerandos. Antes de los considerandos, el Diputado Gabriel Ruiz.-----

EL H. RUIZ ALBAN: Que se agregue un artículo final, señor Presidente, que diga: "Esta ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Ya lo dice en el Artículo quinto, sin embargo, la observación pasa a la comisión. Dé lectura, por favor, señor Secretario.-----

.../...

.../...

tario, a los considerandos del proyecto.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente, Los considerandos dicen: -
"La Comisión Legislativa de lo Civil y Penal y el Plenario de las Comi-
siones Legislativas Permanentes, Considerando: Que la Parroquia Mocha,
perteneciente al Cantón Ambato, Provincia de Tungurahua, ha alcanzado
un acelerado e ininterrumpido desarrollo en todos sus aspectos, espe-
cialmente en lo poblacional, urbanístico, agrícola, ganadero, turísti-
co, económico y territorial; Que es deber constitucional del Estado -
propender al desarrollo armónico de todo su territorio, estimulando la
superación social y económica de los pueblos, poniendo mayor atención-
a las áreas deprimidas, mediante la distribución de recursos y servi-
cios, la descentralización administrativa y la desconcentración nacio-
nal, de acuerdo con las circunscripciones territoriales; Que la canto-
nización de Mocha constituye factor coadyuvante de la política nacio-
nal orientada a procurar el desarrollo integral de las áreas rurales;-
Que la Parroquia Mocha reúne todos los requisitos determinados por la-
ley; Que la Comisión Especial de Límites Internos de la República y el
Honorable Consejo Provincial de Tungurahua han emitido informes con -
respecto a la cantonización de Mocha; y, En uso de las atribuciones -
que le confiere el Artículo 58 y el Artículo 4º de la Ley de Régimen -
Municipal, Decreta:". Hasta aquí los considerandos, señor Presidente,-

EL SEÑOR PRESIDENTE: Los señores diputados que deseen formular observa-
ciones..El Diputado Gabriel Ruiz,-----

EL H. RUIZ ALBAN: Señor Presidente, que se cambie el texto del último-
Considerando, por el siguiente: "En uso de las atribuciones constitu-
cionales de que se halla investido, Expide la Ley de Creación del Can-
tón Mocha", señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Bien, las observaciones del Diputado Gabriel Ruiz
a los considerandos pasan a comisión. No hay más observaciones, El Pro-
yecto de Ley de Creación del Cantón Mocha pasa a la Comisión de lo Ci-
vil y Penal, previo informe para el primer debate en este Plenario de
las Comisiones Legislativas Permanentes. Dé lectura al siguiente punto
del Orden del Día que viene a ser el sexto, relativo a la Parroquia -
San Fernando, señor Secretario,-----

.../...

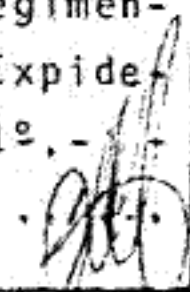
-VIII-

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente, Sexto punto del Orden del Día.- "Primer debate del Proyecto de Ley de Cantonización de la Parroquia San Fernando en la Provincia del Azuay".-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. El informe dice: "Referencia: Proyecto de Cantonización de la Parroquia San Fernando, del Cantón Girón, de la Provincia del Azuay. Trámite: Para primera discusión del Plenario de las Comisiones Legislativas.- Señor Presidente del Honorable Congreso Nacional.- En su Despacho.- De mis consideraciones: - La Comisión Legislativa de lo Civil y Penal del H. Congreso Nacional, en sesión realizada el día martes 28 de enero de 1986, resolvió por unanimidad de sus miembros aceptar las observaciones efectuadas por los honorables miembros del Plenario de las Comisiones Legislativas y, luego de un estudio minucioso de toda la documentación y de las observaciones que se realizaron al interior de la comisión, resultó el siguiente proyecto que se adjunta. Hay que destacar que para la culminación del mismo se tomó en consideración las últimas reformas efectuadas a la Ley de Elecciones, Particular que comunicamos a usted, de conformidad con lo estatuido en las normas constitucionales y reglamentarias vigentes. Del señor Presidente, con las muestras de mi consideración y estima, ingeniero Errol Cartwright Betancourt, Presidente".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Dé lectura al Proyecto, considerandos y articulado.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. El proyecto dice: "El Plenario de las Comisiones Legislativas, Considerando: Que la Parroquia San Fernando, de la jurisdicción del Cantón Girón, Provincia del Azuay, ha logrado un alto nivel de desarrollo y progreso especialmente en lo agrícola, industrial y urbanístico; Que es deber del Estado ecuatoriano estimular a los pueblos que han demostrado trabajo creador y permanente afán de progreso, dándoles las posibilidades de administrarse por sí mismos; Que luego de haber realizado una detenida y exhaustiva investigación de la realidad humana, geográfica, económica y política de la Parroquia de San Fernando, se ha llegado a la conclusión de que es conveniente elevarla a la categoría de cantón; Que el anhelo de sus moradores cumple con los requisitos establecidos en la Ley de Régimen Municipal; y, En ejercicio de sus facultades constitucionales, Expide la siguiente Ley de Creación del Cantón San Fernando. Artículo 1º.-



.../...

Créase el Cantón San Fernando, en la Provincia del Azuay, cuya cabecera cantonal será la Parroquia del mismo nombre, San Fernando. Artículo 2º.- El Cantón San Fernando estará integrado por los siguientes cañones: Chumblín, Chapiro, Pacay y Balsapamba. Artículo 3º.- Los límites del Cantón San Fernando serán: AL NORTE: El Río Zhurucay, aguas arriba hasta su nacimiento en cerro Pajón, lagunas de Quinsacocha, cerro Lluchir, Hato de la Virgen hasta el Río Lluchir. POR EL SUR: Llegamos hasta el cerro Celeste, seguimos cordillera abajo hasta el cerro Sigse, luego el cerro Galindo y siguiendo la quebrada Pucallpa desde su nacimiento hasta su desembocadura en el Río Rircay aguas arriba. POR EL ESTE: Desde la unión de la quebrada Pucallpa con el Río Rircay aguas arriba hasta la unión con el Río Zhurucay. POR EL OESTE: Cerro de Yuragrumí continuamos el cerro Cubilín, pasamos a la loma de Abacota, loma Tres Piedras, cerro Charonhuasi, seguimos al cerro Mirador, cerro Bolarrumí que el nacimiento de la Quebrada Dagnia de allí su desembocadura con el Río Naranjo, Artículo 4º.- Además de la asignación que le corresponde por lo dispuesto en el Decreto Legislativo sin número, de 19 de noviembre de 1979, publicado en el Registro Oficial N° 113, de 24 de enero de 1980, otórgase al Municipio del Cantón San Fernando, un aporte extraordinario anual de TREINTA MILLONES DE SUCRES, con aplicación al Fondo Nacional de Participaciones. DISPOSICION TRANSITORIA.- El Tribunal Supremo Electoral convocará a elecciones de Presidente de Concejo y concejales del Cantón San Fernando, en el plazo de noventa días contados a partir de la vigencia de esta ley, Los electos permanecerán en funciones hasta que se realicen las próximas elecciones generales de Presidente de Concejo y concejales. ARTICULO FINAL.- La presente ley entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Registro Oficial". Hasta aquí el proyecto, señor Presidente.----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Dé lectura a la certificación, señor Secretario.-

EL SEÑOR SECRETARIO: Continúa la certificación: "Certifico que las observaciones realizadas por los honorables miembros del Plenario de las Comisiones Legislativas el día martes 15 de enero de 1986, fueron discutidas y aprobadas en la sesión de la Comisión de lo Civil y lo Penal efectuada el día martes 28 de enero de 1986. Dra. Normandía Cabrera Ortiz, Secretaria de la Comisión Legislativa de lo Civil y Penal".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Artículo primero, señor Secretario,-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo 1º.- Créase el Cantón San Fernando, en la Provincia del Azuay, cuya cabecera cantonal será la Parroquia del

.../...

mismo nombre, San Fernando",-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración, en este primer debate, el Artículo primero. No hay observaciones. Artículo segundo, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 2º.- El Cantón San Fernando estará integrado por los siguientes caseríos: Chumblín, Chapiro, Pacay y Balsapamba". Hasta aquí el Artículo segundo,-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración de los señores diputados el Artículo segundo. No hay observaciones. Dé lectura al Artículo tercero,---

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 3º.- Los límites del Cantón San Fernando serán: AL NORTE: El Río Zhurucay, aguas arriba hasta su nacimiento en Cerro Pajón, lagunas de Quinsacocha, cerro Lluchir, Hato de la Virgen hasta el Río Lluchir. POR EL SUR: Llegamos hasta el cerro Celeste, seguimos cordillera abajo hasta el cerro Sigse, luego el cerro Galindo y siguiendo la quebrada Pucallpa desde su nacimiento hasta su desembocadura en el Río Rircay aguas arriba. POR EL ESTE: Desde la unión de la quebrada Pucallpa con el Río Rircay aguas arriba hasta la unión con el cerro Zhurucay. POR EL OESTE: Cerro de Yurag-rrumí continuamos el cerro Cubilín, pasamos a la loma de Abacota, loma Tres Piedras, cerro Charonhuasi, seguimos el cerro Mirador, cerro Bolarrumí que el nacimiento de la Quebrada Dagnia de allí su desembocadura con el Río Naranjo". Hasta aquí el Artículo tercero, señor Presidente,-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el Artículo tercero. No hay observaciones. El Artículo cuarto, déle lectura, señor Secretario,-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 4º.- Además de la asignación que le corresponde por lo dispuesto en el Decreto Legislativo sin número, de 19 de noviembre de 1979, publicado en el Registro Oficial N° 113, de 24 de enero de 1980, otórgase al Municipio del Cantón San Fernando un aporte extraordinario anual de treinta millones de sucres, con aplicación al Fondo Nacional de Participaciones",-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el Artículo cuarto. No hay observaciones. Dé lectura a la Disposición Transitoria,-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente, "Disposición Transitoria. - El Tribunal Supremo Electoral convocará a elecciones de Presidente de Concejo y concejales del Cantón San Fernando en el plazo de noventa días, contados a partir de la vigencia de esta ley. Los electos permanecerán en funciones hasta que se realicen las próximas elecciones generales de Presidente de Concejo y concejales". Hasta aquí la Disposición Transitoria,-----

../....

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración la Disposición Transitoria. No hay observaciones. Artículo final, dé lectura, señor Secretario,-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo Final,- La presente ley entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Registro Oficial".

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el Artículo final. No hay observaciones. Dé lectura a los considerandos, señor Secretario,-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. Los considerandos dicen: - "El Plenario de las Comisiones Legislativas, Considerando: QUE la Parroquia San Fernando, de la jurisdicción del Cantón Girón, Provincia del Azuay, ha logrado un alto nivel de desarrollo y progreso, especialmente en lo agrícola, industrial y urbanístico; QUE es deber del Estado ecuatoriano estimular a los pueblos que han demostrado trabajo creador y permanente afán de progreso, dándoles las posibilidades de administrarse por sí mismos; QUE luego de haber realizado una detenida y exhaustiva investigación de la realidad humana, geográfica, económica y política de la Parroquia San Fernando, se ha llegado a la conclusión de que es conveniente elevarla a la categoría de cantón; QUE el anhelo de sus moradores cumple con los requisitos establecidos en la Ley de Régimen Municipal; y, En ejercicio de sus facultades constitucionales, Expide la siguiente Ley de Creación del Cantón San Fernando". Hasta aquí los considerandos, señor Presidente,-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Los señores legisladores que deseen formular observaciones a los considerandos, pueden hacerlo. No hay observaciones a los considerandos. El Proyecto de Ley de Creación del Cantón San Fernando pasa, en consecuencia, a segundo y definitivo debate del Plenario de las Comisiones Legislativas Permanentes. Dé lectura al siguiente punto del Orden del Día, señor Secretario,-----

-IX-

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. El séptimo punto dice: "Segundo debate del Proyecto de Ley de Cantonización de la Parroquia La Maná, en la Provincia de Cotopaxi".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Dé lectura al informe,-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente,-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Llerena,-----

EL H. LLERENA OLVERA: Antes de entrar a este punto, yo quisiera que por Secretaría se lea el siguiente documento, señor Presidente.-----

.../...

EL SEÑOR PRESIDENTE: ¿Tiene relación con el punto del Orden del Día? - Dé lectura, señor Secretario, al documento solicitado por el Diputado Llerena.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. Es una copia xerox de una comunicación dirigida a usted, señor Vicepresidente del Honorable Congreso Nacional, la misma que dice: "Señor Vicepresidente: El H. Consejo Provincial de Los Ríos, en sesión celebrada el día de hoy, 28 de marzo, al tener conocimiento de que su Señoría había dispuesto se coloque que en el Orden del Día la cantonización de La Maná, resolvió de la manera más cordial dirigirse a usted para solicitarle y exponerle lo siguiente: La cantonización de La Maná, en los términos como se lo va a hacer, es decir, atropellando los intereses territoriales administrativos de Los Ríos, puesto que al cantonizarse desmembra gran parte del territorio del Cantón Quevedo y del Cantón Ventanas, viola el pacto de honor mediante el cual los legisladores de Cotopaxi e instituciones de la misma se comprometieron con nuestros legisladores e instituciones a visitar los sitios que son materia de reclamo nuestro y que, pasando por encima de cualquier consideración a una provincia hermana como es Los Ríos, tratan de arrebatar gran parte de nuestro territorio con el único fin de cantonizar La Maná, pero sin prever las gravísimas consecuencias que ello traería consigo, ya que la Provincia de Los Ríos no está dispuesta a permitir en ningún momento, bajo ninguna circunstancia, desmembración de un solo centímetro del territorio rioense, Por estos antecedentes, señor Presidente encargado de las Comisiones del Plenario, ruégole a usted no incluir en el Orden del Día la mencionada solicitud de cantonización hasta que este problema sumamente delicado haya sido solucionado tal como se acordara entre los legisladores e instituciones de la Provincia de Los Ríos y Cotopaxi, Apelando a su gran sensibilidad patriótica, esperamos que esta solicitud sea acogida por el bien y la unión de los ecuatorianos, Dios, Patria y Libertad, abogado José Sotomayor Falquez, Prefecto Provincial de Los Ríos, Coordinador Provincial del Comité de Paro". Hasta aquí lo solicitado, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Gracias, señor Secretario. Continúe, Diputado Llerena.-----

EL H. LLERENA OLVERA: Gracias, señor Presidente. Independientemente de la lectura de este documento, le puedo decir, señor Presidente, que he recibido una información que tanto el señor Alcalde de la ciudad de

.../...

Quevedo, el Prefecto Provincial han tenido ya conversaciones amistosas con los sectores de la hermana Provincia de Cotopaxi; en consecuencia, señor Presidente, yo pediría con mucho comedimiento que este tratamiento de este anteproyecto de ley, se lo posponga con la finalidad de que en la reunión que van a tener los miembros de las fuerzas vivas de los sectores, lleguen a un acuerdo con la finalidad de que no exista derramamiento de sangre. Repito, señor Presidente, independientemente de esto, yo le pido, para que tenga validez todo lo actuado, constate el quórum reglamentario.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Bien. En primer lugar, pregunto si algún honorable diputado respalda la propuesta del Diputado Llerena a efecto de someter a consideración la propuesta concreta presentada por el Honorable Diputado Llerena. Está respaldada la moción del Diputado Llerena. El Diputado Galo Atiaga y luego el Diputado Chérrez.-----

EL H. ATIAGA BUSTILLOS: Señor Presidente,....-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: A ver, hable Diputado Atiaga, luego vamos a proceder a lo solicitado.-----

EL H. ATIAGA BUSTILLOS: No importa que no hubiese quórum, señor Presidente, pero quiero dejar constancia, si es que no hay quórum, de que este sería un acto antipatriótico, señor Presidente, este sería un acto vergonzoso, un acto más de los muchos actos del Congreso Nacional, un hito más en su carrera de desprestigio y de antipatria. Cómo es posible que se pretenda marginar a un sector de la Patria ecuatoriana que está en el corazón mismo de la República; por qué, señor Presidente, cuando por decenas, en forma merecida desde luego, se han cantonizado parroquias con todo derecho, porque tienen que prosperar, porque tienen que aspirar a su mejoramiento; por qué tiene, señor Presidente, que marginarse a la Parroquia de La Maná, a una parroquia progresista, a una parroquia con más de treinta mil habitantes, a una parroquia con todos los recursos económicos, sociales, humanos, políticos, geográficos para poder elevarse con honor a la categoría de cantón. No es verdad, señor Presidente, que la Provincia de Cotopaxi está tratando de arrebatar territorios de ninguna naturaleza. Aquí, para que quede constancia, señor Presidente, me permito depositar en Secretaría este mapa, con los límites definitivos entre las provincias de Cotopaxi y Los Ríos, límites determinados por la Comisión Interna en el año mil novecientos setenta y nueve. El Congreso conoce, señor Presidente, del informe de dicha comisión con fecha catorce de noviembre de mil novecien

.../...

.../...

tos setenta y nueve, Vergonzoso, señor, para el Congreso Nacional, que siete años, siete años tenemos que estar hablando aquí cuando han habido parroquias que en ocho días se han cantonizado,.....

EL SEÑOR PRESIDENTE: Punto de orden, Diputado Llerena,.....

EL H. LLERENA OLVERA: Señor Presidente, yo como el que más respeto la euforia y las palabras de mi buen amigo el doctor Atiaga, pero yo insisto que se constate el quórum reglamentario,.....

EL SEÑOR PRESIDENTE: Quiero aclarar lo siguiente: en el deseo de ningún legislador del Congreso Nacional, en el deseo de ningún ecuatoriano puede existir. Diputado Atiaga, permítame que haga alguna aclaración, luego usted continuará en el uso de la palabra. En lo que trata de relación a este punto del Orden del Día, es deseo de todos quienes integran el Plenario y el Congreso Nacional que las cosas se hagan sujetas a la más estricta justicia, porque de ninguna manera se desea enfrentar a pueblos hermanos que se pertenecen a una misma Patria y que se cobijan bajo una misma y única bandera, de tal manera que vamos a buscar soluciones que no atenten contra los derechos absolutamente de ningún pueblo; tenga la seguridad la Provincia de Los Ríos y la Provincia de Cotopaxi que, por lo menos mientras esté en la dirección de esta sesión no daré paso a posiciones que vayan a lesionar y que vayan, en consecuencia, a enfrentar a unos hermanos con otros, pero buscaremos las soluciones para que este tema tenga la resolución de justicia que se merece; de tal manera que aquí no se trata de oponerse absolutamente a nada sino a buscar las soluciones que de acuerdo con la ley, con la historia, correspondan. Continúe, señor Diputado,.....

EL H. ATIAGA BUSTILLOS: Yo le pido con el mismo derecho que tienen todos los diputados de la República, que me permita continuar, yo tengo que decir las cosas por su nombre, señor Presidente. No es verdad, no es verdad de ninguna manera que la Provincia de Cotopaxi esté arrebatando territorios a ninguna otra provincia hermana; no, señor Presidente, está terminado definitivamente el problema de límites. Estos actos de protesta o de lo que sea, debían realizarse en el año mil novecientos setenta y ocho y en el año mil novecientos setenta y nueve, en que la Comisión Interna de Límites estuvo haciendo el estudio correspondiente, con conocimiento de las partes, con intervención de las partes; no ha habido absolutamente ningún favoritismo para Cotopaxi; la Provincia de Cotopaxi fue objeto de arrebato de sus derechos, le arrebataron derechos, se arrebataron territorios de parroquias que ahora son de la

.../...
[Handwritten signature]

.../...

hermana Provincia de Los Ríos, en buena hora, señor; pero ya basta, - ya no podemos continuar con las postergaciones; o se aprueba o se niega definitivamente, pero con valor, de frente, señor Presidente, como tienen que actuar los diputados de la República, sin atentar contra la dignidad de una provincia noble como es la Provincia de Cotopaxi, sin menospreciarnos, señor Presidente, sin ponernos bajo las condiciones inferiores inexplicables en que se nos está poniendo en este instante. Yo sé, señor Presidente, que mientras usted esté presidiendo no se dará paso, usted lo ha dicho hace un instante, y eso está bien, así hay que hablar, no se puede dar paso a la cantonización de la Parroquia La Maná.....

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor Diputado, yo no le permito que usted tergiverse mis palabras, no es ese el sentido de mis palabras, no se dará paso a ningún atentado contra los legítimos derechos de los correspondientes pueblos. Refiérase al tema y no tergiversar las palabras de quien está haciendo de director de la sesión.....

EL H. ATIAGA BUSTILLOS: Estoy refiriéndome al tema, señor Presidente.-

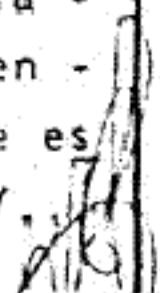
EL SEÑOR PRESIDENTE: Punto de orden, Diputado Llerena.....

EL H. LLERENA OLVERA: Señor Presidente, nosotros lo hemos repetido en más de una ocasión, nosotros no nos oponemos a ninguna cantonización, pero a pueblos como lo que hemos hecho hoy, que no tienen problema límite, donde no va a existir derramamiento de sangre, Los Ríos están en pie de paro, cómo es posible, señor Presidente, que se quiera llevar la iglesia y el parque de Quevedo; nosotros no lo vamos a aceptar por ninguna circunstancia. En esas condiciones, señor Presidente, de lo planteado, me retiro de la Sala y le pido una vez más constate el quórum reglamentario. Gracias, señor Presidente.....

EL SEÑOR PRESIDENTE: Sírvase constatar el quórum reglamentario, señor Secretario.....

EL SEÑOR SECRETARIO: Señor Presidente, solamente falta quórum en la Comisión de lo Tributario, de lo Fiscal y de lo Bancario; están presentes los honorables Ignacio Zambrano, Alvaro Pérez y José Espinel. Los honorables Nelson Lalama, Rubén Cevallos y Guillermo Zapatier, de esa comisión, han salido de la Sala.....

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señores diputados, no existe el quórum correspondiente para continuar con la sesión. Yo invito a los diputados de la Provincia de Los Ríos y de la Provincia de Cotopaxi a una reunión en mi despacho para tratar de buscar soluciones de justicia al tema que es

.../...


.../...

tá en conocimiento de este Plenario, Se declara clausurada la sesión y se convoca para el día de mañana a las cuatro de la tarde, Se clausura la sesión,

-X-

El señor Presidente declara clausurada la sesión, siendo las diecinueve horas treinta minutos.-----

Ab. Iván Castro Patiño
VICEPRESIDENTE DEL H. CONGRESO NACIONAL



A large, stylized handwritten signature in black ink, which appears to read 'Enrique Drouet S.', is written over the printed name and title of the Secretary.

Ab. Enrique Drouet S.,
SECRETARIO DEL H. CONGRESO NACIONAL